



*El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal  
de San Pedro de Huaca*

**RESOLUCIÓN-CM-GADMSPH No. 016 – 03-09-2020**

**MOTIVACIÓN**

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Pedro de Huaca, según lo que establece el Art. 57 del COOTAD, atribuciones del Concejo Municipal, específicamente en su literal t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **CONSIDERANDO.-** **QUE:** El artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Son deberes primordiales del Estado: I. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes." **QUE:** El artículo 12 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida."; **QUE:** El artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir; *sumak kawsay*." **QUE:** El artículo 32 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, a la educación, a la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir" **QUE:** El artículo 226 *ibídem* señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución." **QUE:** El artículo. 53.- del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD prescribe: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. **QUE:** Como funciones del Gobierno Municipal están; le entrega de servicios públicos tal cual dispone el COOTAD en su artículo 54, literal f). concomitante con lo prescrito en el art. 55 literal d) que cita prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley. **Que:** El literal n) del Art. 60 del COOTAD, señala que una de las atribuciones del alcalde es suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de acuerdo con la ley. **Que:** En el Art 55.- de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Uso y Aprovechamiento del Agua, en garantía de los derechos reconocidos Constitucionalmente, la Autoridad Única del Agua de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, promoverán y apoyarán las iniciativas comunitarias y las alianzas entre entidades de los sectores públicos comunitarios para la eficiente prestación de los servicios públicos. **QUE:** El jueves 03 de



**El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal  
de San Pedro de Huaca**

septiembre de 2020 en sesión extraordinaria **RESUELVEN** por UNANIMIDAD: (Sr. Olimpo Castillo Vizcaíno, Sr. Armando Huera, Ing. Edwin Reina, Sra. Sandra0 Narváez, Ing. Alexis Vizcaíno, Sr. Alcalde). Autoriza la Firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional CELEBRADA ENTRE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TULCÁN Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUACA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA PARROQUIA JULIO ANDRADE, CANTÓN TULCÁN Y CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA, PROVINCIA DEL CARCHI. Así como la autorización del traspaso de la Partida Presupuestaria Madre-General No. 330.78.02.04.009 "Convenios Interinstitucionales" por el valor de 103.423,77, hacia la creación de una subpartida específica que servirá para la financiar el convenio en mención.

Muy Atentamente,

Ab. Alexander Villarreal F.  
SECRETARIO GENERAL (SUBROGANTE)



**CERTIFICACIÓN DE LA DISCUSIÓN**

El infrascrito Secretario General Subrogante del Consejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Huaca Certifica: que la presente resolución fue discutida y aprobada en la sesión extraordinaria celebrada el día 3 de septiembre del 2020, respectivamente; en atención a lo que dispone el Art. 7, 57 literal a) y el Art. 323 del Código Orgánico De Organización Territorial Autonomía Y Descentralización COOTAD.

Huaca, 08 de septiembre del 2020.